



SANTA CRUZ

LEY 3857 **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Adopción del Símbolo Internacional de Accesibilidad Universal.
Sanción: 23/05/2024; Boletín Oficial 18/06/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de LEY

Artículo 1º. IMPLÉMÉTASE en todo el territorio de la provincia de Santa Cruz el "Símbolo Internacional de Accesibilidad Universal" desarrollado por la Unidad de Diseño Gráfico del departamento de Información Pública de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), representativo de la inclusión de personas con discapacidad, conforme al gráfico del que forma parte integrante de la presente ley.

Art. 2º. El Poder Ejecutivo Provincial arbitrará los medios, a través del organismo que estime pertinente, para la implementación a través de la promoción, difusión, concientización, monitoreo y seguimiento de la correcta utilización del símbolo.

Art. 3º. ESTABLÉCESE la implementación en organismos públicos y privados la utilización del logotipo "Símbolo Internacional de Accesibilidad Universal" para indicar la aptitud y prioridad de los espacios, entornos, productos y lugares accesibles destinados a personas con discapacidad.

Art. 4º. COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN - DIEGO MARTÍN CASTRO